



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Reformas constitucionales en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral". Dicho decreto estableció en su artículo cuarto transitorio que las adiciones, reformas y derogaciones que se hicieron, entre otros, al artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entraron en vigor en la misma fecha en que lo hicieran las normas a que se refiere el transitorio segundo del Decreto de referencia, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio quinto del propio Decreto.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"; el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determinó que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio del año en curso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se publicó la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral"; en la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se publicó la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro"; dicho orden jurídico dispuso que el Consejo General tiene la facultad de expedir, reformar o abrogar, los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como tiene la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan.

V. Acuerdo del Consejo General mediante el cual expide el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El diez de octubre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro expidió el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro vigente.

VI. Acuerdo del Consejo General que reforma, deroga y adiciona el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. En sesión ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil catorce, el máximo órgano de dirección modificó diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

VII. Sesión de la Comisión Jurídica. El diez de febrero de este año, la Comisión Jurídica aprobó someter a la consideración del Consejo General, modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

VIII. Propuesta de modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Mediante oficio CJ/059/2015, la Comisión Jurídica remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el "Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General, diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro".

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para expedir los reglamentos interiores necesarios que conduzcan al buen funcionamiento del propio organismo público local, en esa virtud, el órgano de dirección superior es competente para conocer, y en su caso, aprobar el Dictamen que nos ocupa, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 116, fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65, fracciones VI y XXX, y 67, fracciones I y IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad someter a la consideración del órgano de dirección superior del instituto, el dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General, diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 116, fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 61 fracciones III y IV, 65 fracciones VI y XXX, y 67, fracciones I, IV y párrafo segundo, 71, 73 75, 76, 76 bis, 79 bis, 82 fracciones III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y 48 fracción VI, 54 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Estudio de fondo. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

El Consejo General es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Como órgano superior de dirección, el Consejo General tiene la facultad de expedir, reformar y abrogar los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del instituto, así como tiene la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan.

En el ejercicio de dicha potestad, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión extraordinaria celebrada el diez de octubre de dos mil catorce, expidió el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismo que en sesión ordinaria de veintiocho de noviembre del dos mil catorce fue modificado, a propuesta de la Comisión Jurídica del Consejo General.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Interior de este órgano electoral, el Presidente de la Comisión Jurídica, ha remitido a la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio CJ/059/2015 de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, el "Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro", para que por su conducto se someta a la consideración de este órgano de dirección superior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Dictamen de referencia prevé en su apartado correspondiente, lo siguiente:

...

- VIII. En virtud de que la Ley General de Partidos Políticos establece en el numeral 28, párrafos 1 y 2, que: "las personas accederán a la información de los partidos políticos de manera directa, en los términos que disponga la ley a que se refiere el artículo 6º Constitucional en materia de transparencia" y, en ese sentido, la información que deben entregar los partidos y asociaciones políticas, así como aspirantes a candidatos independientes a este Instituto, se encuentra establecida en diversas disposiciones de la ley comicial; amén de que las personas pueden solicitar directamente a los partidos políticos, sin necesidad de que medie el Instituto, toda la información pública que establece la ley de la materia.
- IX. Asimismo, se propone la creación de dos artículos destinados a prever la existencia de una Unidad Técnica de Fiscalización que dependerá de la Comisión de Fiscalización del Consejo General; del mismo modo, con la finalidad de otorgar mayor funcionalidad y orden a las disposiciones del Reglamento en estudio se propone derogar el artículo 24, y generar un artículo que traslade dicha disposición.
- ...
- XI. El instrumento que aquí se presenta, tiene como finalidad adecuar la normatividad interna del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65 fracción VI; 71 y 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 14, 15 fracción III; 27 fracción I y IV, del Reglamento Interior de este Instituto; en los antecedentes 2, 3 y 6 y en los considerandos I, II, III, VI, VIII, IX y X del presente acuerdo, se exponen las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismas que se anexan al presente y forman parte integrante de esta determinación.

Sobre esta base, se somete a la consideración del Consejo General el citado dictamen, para su aprobación y expedición de las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, al tenor siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá:

I. ...

II. ...

...

(Se reforma)

XVII. Órganos Operativos: Las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y Educación Cívica; las Coordinaciones de Informática y Administrativa.

(Se reforma)

Artículo 7. La Contraloría General, es el órgano de control interno del Instituto, y tendrá las facultades que establezcan la Ley y su Estatuto.

(Se reforma)

Artículo 12. Para cubrir las ausencias del representante propietario, en las sesiones de los órganos colegiados, los candidatos independientes, los partidos políticos o coaliciones podrán acreditar un suplente, sin que puedan actuar ambos representantes en una misma sesión de manera simultánea.

(Se reforma)

Artículo 16. Las comisiones permanentes se conformarán por tres integrantes del Consejo con derecho a voto, y dos representantes acreditados ante el Consejo, eligiéndose un Presidente, un Secretario y un Vocal, o en su caso, dos vocales si así lo determina el colegiado; estos cargos no podrán recaer en los representantes. Estas comisiones, contarán con un Secretario Técnico, que auxiliará en sus actividades.

...

(Se adiciona)



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 16 Bis. Cada Comisión contará con un Secretario Técnico, que auxiliará en el desahogo de sus actividades, y será el responsable de llevar el archivo de la Comisión, así como de las acciones que se deriven del Colegiado.

La Secretaría Técnica de cada Comisión, recaerá en el asesor del Consejero Electoral que la presida.

(Se reforma)

Artículo 18. El Secretario de la Comisión, someterá la minuta a la consideración de sus integrantes y será rubricada por él, así como por los integrantes de la Comisión.

...

(Se deroga)

Artículo 24. Derogado

(Se reforma)

Artículo 36. Las comisiones transitorias se integrarán con el número de miembros que la Ley o el Consejo determine, no pudiendo integrarse a ellas los representantes, cuando el dictamen implique una resolución del Consejo que afecte intereses de sus representados.

Artículo 40. El Instituto contará con una Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, el titular será designado por el Secretario Ejecutivo.

(Se adiciona)

Asimismo, la Unidad tendrá adscrito a un Coordinador Jurídico, quien auxiliará en sus funciones, y además será el Titular de la Oficialía de Partes de este Instituto, mismo que deberá contar con título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho y con conocimientos o experiencia en materia jurídico-electoral; de igual forma, será designado por el Secretario Ejecutivo.

(Se adiciona)

Artículo 42 Bis. El Instituto contará con una Unidad Técnica de Fiscalización, la cual dependerá de la Comisión de Fiscalización del Consejo General.

(Se adiciona)

Artículo 42 Ter. La Unidad Técnica de Fiscalización contará con las facultades, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

(Se reforma)

Artículo 45. Lo integrantes del Consejo y de los Consejos, deberán rendir la protesta de ley en la sesión en la que se integren o incorporen al referido órgano colegiado.

Artículo 48. El orden del día de los Órganos Colegiados deberá contener los siguientes puntos:

I. ...

II. ...

(Se reforma)

III. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior, así como de las extraordinarias que se hayan efectuado, tratándose únicamente del Consejo y de los Consejos;

...

(Se reforma)

Artículo 50. El Presidente del Órgano Colegiado, al expedir la convocatoria a sesión, deberá acompañarla de los documentos relativos a los puntos del orden del día propuestos, y ésta deberá ser notificada a los integrantes del Órganos Colegiado que corresponda. Dicha notificación podrá realizarse a través de correo electrónico que para tal efecto señalen los integrantes de los órganos colegiados, lo anterior en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Los documentos que deberán acompañarse...

(Se reforma)

Asimismo se remitirá copia de la convocatoria a los representantes suplentes, se fijará en los estrados y el contenido de esta, así como sus anexos, se publicarán en el sitio de internet del Instituto.

(Se reforma)

Artículo 55. Las sesiones de los órganos colegiados serán públicas, correspondiendo a su Presidente guardar el orden al interior de la sala de sesiones; asimismo, las sesiones del Consejo y Comisiones, deberán trasmitirse a través del sitio de internet del Instituto.

...

[Firma manuscrita]
7



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo IV

Partidos y Asociaciones Políticas, Aspirantes a Candidatos Independientes y Candidatos Independientes

(Se deroga)

Artículo 116. Derogado

(Se deroga)

Artículo 117. Derogado

(Se deroga)

Artículo 118. Derogado

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 116, fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 61 fracciones III y IV, 65 fracciones VI y XXX, y 67, fracciones I, IV y párrafo segundo, 71, 73 75, 76, 76 bis, 79 bis, 82 fracciones III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y 48 fracción VI, 54 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los considerandos primero y cuarto de este Acuerdo, es competente para conocer, y en su caso, aprobar el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. En términos de los considerandos primero y cuarto de este Acuerdo, se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual se tiene por reproducido en la presente determinación como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro reforma, deroga y adiciona el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sus artículos 3 fracción XVII, 7, 12, 16, 16 Bis, 18, 24, 36, 40, 42 Bis, 42 Ter, 45, 48, 50, 55, 116, 117 y 118, en términos de lo establecido en el considerando cuarto de este Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva integre en el texto vigente del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las modificaciones establecidas en el punto de acuerdo anterior, y publique en el sitio de Internet Oficial del Instituto, el Reglamento correspondiente.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva publique las modificaciones al Reglamento materia del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente



LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA